

RESOLUCIÓN 014.TEI.2025

El Tribunal Electoral Institucional en sesión permanente del día lunes 29 de diciembre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable.**- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 55 dice:- "Elección de primeras Autoridades.- La elección de Rector o Rectora y Vicerrector o Vicerrectora de las universidades y escuelas politécnicas públicas se hará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores o las profesoras e investigadores o investigadoras titulares, de los y las estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera, y de las y los servidores y trabajadores titulares, de conformidad con esta Ley. No se permitirán delegaciones gremiales. (...)."

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 56 dispone: "Paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad. - La elección de rector o rectora, vicerrectores o vicerrectoras, y de los representantes de los distintos estamentos ante los órganos de cogobierno en las instituciones de educación superior, se realizará a través de listas que deberán ser integradas respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad conforme a la Constitución.";

Que, la referida ley en el Art. 57 expresa: "Votación de las y los estudiantes para la elección de rector o rectora y vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras.- La votación de las y los estudiantes para la elección de rector o rectora y vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, en ejercicio de su autonomía responsable, equivaldrá al porcentaje del 10% al 50% del total del personal académico con derecho a voto.".

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 58 dice: "Votación de las y los servidores y las y los trabajadores para la elección de rector o rectora y Vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras.- La votación de las y los servidores y las y los trabajadores para la elección de rector o rectora y vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras de las instituciones de educación superior públicas y particulares equivaldrá a un porcentaje entre el 1% y el 5% del total del personal académico con derecho a voto.".

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico.** - señala: literal a) Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país; **c)** Convocar a elecciones universales para elegir Rectora o Rector, Vicerrectoras o Vicerrectores; representantes de las y los profesores e investigadores, estudiantes, servidores y trabajadores al Consejo Politécnico; así como, los representantes de las y los profesores, estudiantes, servidores y trabajadores a integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior; de conformidad a la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto Politécnico, otras normas aplicables y el Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

Que, mediante resolución 405.CP.2020, el Consejo Politécnico expidió el: **REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**;

Que, mediante resolución 031.CP.2025, aprobada por el Consejo Politécnico, se reformó el **REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**;

Que, el Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en su artículo 3 establece: El Tribunal Electoral Institucional.- El Tribunal Electoral Institucional, será el órgano encargado de dirigir, organizar y desarrollar los procesos electorales de la ESPOCH, para elegir las dignidades de: Rectora o Rector y Vicerrectoras o Vicerrectores; representantes a Cogobierno de los estamentos de las y los profesores e investigadores, de las y los servidores y trabajadores y de las y los estudiantes, al Consejo Politécnico; y, representantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo a integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

Que, el Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en su artículo 4 establece: El Tribunal Electoral Institucional, estará conformado por:

- a) La Rectora o Rector o su delegada o delegado, quien preside y tendrá voto dirimente en caso de empate;
- b) Un representante del estamento de las y los profesores e investigadores o su delegada o delegado;
- c) Un representante del estamento de las y los servidores y trabajadores o su delegada o delegado; y,
- d) Un representante del estamento de las y los estudiantes o su delegada o delegado.

Todos los representantes de cada estamento serán designados por el Consejo Politécnico de entre sus miembros con derecho a voto. Actuará como Secretario de este Tribunal, el Secretario General de la ESPOCH, así como las direcciones jurídica y de talento humano en calidad de asesores, todo el personal de nivel técnico, de apoyo y ejecutor de la institución deberá apoyar el proceso eleccionario, conforme la propuesta elaborada por la Secretaría General y aprobada por Consejo Politécnico, tanto del desarrollo operativo y logístico, como en la conformación obligatoria de las mesas o juntas receptoras del voto.

Que, el artículo 15 del reglamento ibidem establece: De la convocatoria.- El Consejo Politécnico, mediante resolución fijará la fecha del proceso eleccionario y convocará a elecciones para las dignidades de: Rectora o Rector y Vicerrectoras o Vicerrectores; representantes a Cogobierno de los estamentos de las y los profesores e investigadores, de las y los servidores y trabajadores, y de las y los estudiantes al Consejo Politécnico; y, representantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo a integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior. Para este efecto designará de entre sus miembros con derecho a voto, a los integrantes del Tribunal Electoral Institucional y dispondrá su instalación de conformidad al presente reglamento.

Que, el Consejo Politécnico, mediante resolución 917.CP.2025, resolvió: **Artículo 1.-** En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 31 literal c) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, se convoca al proceso eleccionario institucional con la finalidad de elegir las dignidades de:

- Rector o Rectora;
- Vicerrector Académico o Vicerrectora Académica;
- Vicerrector de Investigación y Posgrado o Vicerrectora de Investigación y Posgrado;
- Vicerrector Administrativo o Vicerrectora Administrativa;
- Representantes a cogobierno del estamento de las y los profesores e investigadores,
- Representantes a cogobierno del estamento de las y los Estudiantes;
- Representantes a cogobierno del estamento de las y los Servidores y Trabajadores de la ESPOCH;

Proceso eleccionario a llevarse a cabo el día jueves 22 de enero de 2026. Las autoridades que resulten electas, asumirán sus funciones una vez que las autoridades actuales culminen los periodos para los cuales fueron electos de acuerdo al siguiente detalle:

- Representantes electos a cogobierno: asumirán funciones desde el 23 de febrero de 2026;
- Rector o Rectora; Vicerrector Académico o Vicerrectora Académica; Vicerrector o Vicerrectora de Investigación y Posgrado y Vicerrector Administrativo o Vicerrectora Administrativa: asumirán funciones desde el 10 de agosto de 2026.

Artículo 2.- Conformar el Tribunal Electoral Institucional de conformidad a lo establecido en el artículo 62 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en concordancia con el artículo 4 del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- a) Ing. Iván Menes Camejo, como delegado del Rector, quien preside y tendrá voto dirimente en caso de empate;
- b) Lcdo. Luis Sanandrés Álvarez, Representante del estamento de las y los profesores e investigadores o su delegada o delegado;
- c) Eco. Juan Pablo Orozco Carrillo, representante del estamento de las y los servidores y trabajadores o su delegada o delegado; y,
- d) Sr. Paúl Pinto Cabezas, representante del estamento de las y los estudiantes o su delegada o delegado.

Actuará como Secretario de este Tribunal, el Secretario General de la ESPOCH, así como las Direcciones Jurídica y de Talento Humano en calidad de asesores, todo el personal de nivel técnico, de apoyo y ejecutor de la institución deberá apoyar el proceso eleccionario.

Artículo 3. Disponer al Tribunal Electoral Institucional, proceda con la organización, dirección y desarrollo del proceso electoral, cumpliendo con los deberes y atribuciones conferidas en el Artículo 5 del Reglamento de Elecciones, tales como la publicación de la convocatoria, elaboración del cronograma y calificación de listas.

Artículo 4. Disponer al Secretario General Institucional que notifique al Consejo de Educación Superior (CES) sobre la convocatoria a elecciones de primeras autoridades y miembros de cogobierno institucional, en el término máximo de cinco (5) días después de emitida la resolución del Consejo Politécnico, conforme lo ordena el inciso final del Artículo 15 del Reglamento de Elecciones.

Artículo 5.- Solicitar la colaboración del Consejo Nacional Electoral para el desarrollo del presente proceso electoral, en temas de capacitación, además del uso de urnas y biombos para el funcionamiento de las juntas receptoras del voto.

TRIBUNAL ELECTORAL INSTITUCIONAL
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO



Artículo 6.- Solicitar la participación al Consejo Nacional Electoral en calidad de veedor del presente proceso electoral, con la finalidad de transparentar el mismo.

Artículo 7.- Disponer a las unidades académicas y administrativas la ejecución de las acciones que sean dispuestas por el Tribunal Electoral Institucional.

Artículo 8.- Declarar Acto Protocolario e Institucional al proceso electoral convocado en la presente resolución.

Que, el Consejo Politécnico, mediante resolución 918.CP.2025, resolvió: **Artículo 1.-** Aprobar el Cronograma del proceso eleccionario para la elección de: Rector o Rectora; Vicerrector Académico o Vicerrectora Académica; Vicerrector de Investigación y Posgrado o Vicerrectora de Investigación y Posgrado; Vicerrector Administrativo o Vicerrectora Administrativa; Representantes a cogobierno del estamento de las y los profesores e investigadores; Representantes a cogobierno del estamento de las y los Estudiantes; Representantes a cogobierno del estamento de las y los Servidores y Trabajadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, de conformidad al pedido realizado mediante Oficio Nro. ESPOCH-TEI-2025-0003-O, suscrito por el Ing. Iván Menes Camejo, Presidente Del Tribunal Electoral Institucional conforme el siguiente detalle:

CRONOGRAMA PROCESO ELECCIONARIO REMITIDO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL INSTITUCIONAL (T.E.I.)

ACTIVIDAD	FECHA	OBSERVACIONES
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, EN UNO DE LOS DIARIOS DE LOCALIDAD, ASÍ COMO TAMBIÉN EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL Y PÁGINAS OFICIALES DE LA ESPOCH	8 de diciembre de 2025	Artículo: 5 literal a del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.
ENTREGA DE PADRONES FÍSICOS Y DIGITALES DE PROFESORES, INVESTIGADORES, SERVIDORES Y TRABAJADORES Y ESTUDIANTES HABILITADOS (POR DUPLICADO CON FIRMAS DE RESPONSABILIDAD)	10 de diciembre de 2025	Artículo: 12 del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.
PUBLICACIÓN DE LOS PADRONES ELECTORALES (ÚNICAMENTE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL)	12 de diciembre de 2025	Artículo: 5 literal a del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.
RECLAMOS DE LOS PADRONES ELECTORALES	17 de diciembre de 2025	Artículo: 13 del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.
RESOLUCIÓN A LOS RECLAMOS DE PADRONES	19 de diciembre de 2025	Artículo: 13 del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.
INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS	Desde el 8 de diciembre de 2025 hasta el 6 de enero de 2026	Artículo: 18 del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.
RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN DE CANDIDATURAS	24 horas posteriores a la inscripción de la candidatura	Artículos: 30 y 31 del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.
PLAZO PARA COMPLETAR LOS REQUISITOS DE NO CALIFICAR LA CANDIDATURA	48 horas posteriores a la notificación de la resolución.	Artículos: 30 y 31 del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR IMPUGNACIONES DE LISTAS	A partir de la notificación de la resolución en la que se califica o no a la lista se contabilizará el término de tres días para la presentación de impugnaciones a la misma.	Artículo 32 del reglamento de elecciones
PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER IMPUGNACIONES DE LISTAS	El Tribunal Electoral Institucional tendrá un término de tres días para resolver.	Artículo 32 del reglamento, a partir de esta fecha la resolución causa estado y no cabe recurso en vía administrativa para impugnar la calificación de listas, quedando definidas las listas calificadas para elecciones.
DEBATE ENTRE CANDIDATOS A RECTOR O RECTORA.	lunes 19 de enero de 2026	Artículo: 5 (literal e) del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.
DURACIÓN DE LA CAMPAÑA	Desde la calificación de la lista hasta 48 horas antes del inicio de la jornada electoral (mañanas 20 de enero 08:00).	Artículo: 39 del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.
FECHA DEL PROCESO ELECCIONARIO (DÍA DE LA ELECCIÓN) FIJADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 917. CP.2025 POR EL CONSEJO POLITÉCNICO)	jueves 22 de enero del año 2026 de 08H00 a 18H00	Artículo: 15 del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.
PROCLAMACIÓN Y POSESIÓN DE AUTORIDADES Y REPRESENTANTES DE COGOBIERNO ELEGIDAS	Una vez terminado el escrutinio y proclamados los resultados	Artículo: 70 del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. RESOLUCIÓN 917.CP.2025: Las autoridades que resulten electas, asumirán sus funciones una vez que las autoridades actuales cumplan los períodos para los cuales fueron electos de acuerdo al siguiente detalle: Representantes electos a cogobierno: asumirán funciones desde el 23 de febrero de 2026; Rector o Rectora: Vicerrector Académico o Vicerrectora Académica; Vicerrector o Vicerrectora de Investigación y Posgrado y Vicerrector Administrativo o Vicerrectora Administrativa: asumirán funciones desde el 10 de agosto de 2026.

Artículo 2.- Disponer a las unidades académicas y administrativa, la realización de las acciones dentro de ámbito de competencia que se deriven de la aprobación de la presente resolución.

Que, el Tribunal Electoral Institucional, con la finalidad de facilitar el proceso de verificación de requisitos, decide expedir los formatos de verificación de los requisitos para las dignidades de cogobierno;

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Tribunal, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar los Formatos de Verificación de Requisitos para las dignidades de Representantes a cogobierno del estamento de las y los profesores e investigadores, Representantes a cogobierno del estamento de las y los Estudiantes; Representantes a cogobierno del estamento de las y los Servidores y Trabajadores de la ESPOCH, mismos que serán utilizados por el Tribunal Electoral Institucional durante las jornadas de calificación de candidaturas en el proceso electoral a realizarse el día jueves 22 de enero de 2026 de conformidad a los documentos adjuntos.

Artículo 2: Con base a la Resolución 917.CP.2025, en la que el Consejo Politécnico resuelve Convocar al proceso electoral institucional a desarrollarse el día jueves 22 de enero de 2026, que en su artículo 7 indica:

- **Artículo 7.-** Disponer a las unidades académicas y administrativas la ejecución de las acciones que sean dispuestas por el Tribunal Electoral Institucional.

Se dispone a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas, proceda con la publicación de los formatos aprobados en el artículo 1 de la presente Resolución, en la página web institucional, redes sociales institucionales y canales oficiales de la Institución.

Artículo 3: Todas las publicaciones anteriores dispuestas por el Tribunal Electoral Institucional, así como la presente, deberán estar fijadas en orden cronológico en la página web institucional en un sitio preferencial, así como en las redes sociales institucionales y canales oficiales de la Institución.

.....

Ab. Carlos Iván De la Cadena Reinoso, Ms

SECRETARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL INSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Tribunal Electoral Institucional en sesión permanente del día lunes 29 de diciembre de 2025.

Ab. Carlos Iván De la Cadena Reinoso, Ms
SECRETARIO TRIBUNAL ELECTORAL INSTITUCIONAL